

2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. Nº: 662/2012 - P.Ley

AUTOR: BERARDI Darío César

EXTRACTO: Crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro, los Espacios de Asistencia Integral, Capacitación y Recuperación de Adicciones.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **SU SANCION, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, más las modificaciones que se incorporan en dicho texto, correspondiendo su autoría a los Legisladores: Darío BERARDI, Cristina URÍA, Marta MILESI, Daniela AGOSTINO, Alfredo PEGA, Silvia PAZ, Beatriz CONTRERAS y Pedro PESATTI.-**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Espacios de Asistencia Integral, Capacitación y Recuperación de Adicciones

Artículo 1º.- Objeto. Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro, los Espacios de Asistencia Integral , Capacitación y Recuperación de Adicciones con alojamiento, con fines de tratamiento y recuperación de personas afectadas por la problemática de las adicciones, en un todo de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación vigente y la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR).

Artículo 2º.- Organización. Los Espacios de Asistencia Integral funcionan mediante la conformación de Centros de Contención, Capacitación y Tratamiento Integral de Adicciones, los que están ubicados en distintas localidades de la provincia, con régimen de alojamiento transitorio y de sistema abierto.

Artículo 3°.- Puesta en marcha. El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, **de Educación y Derechos Humanos y de Gobierno promueve y amplía** este esquema de intervención, **a través de un abordaje** interministerial e intersectorial.

Artículo 4°.- Funcionamiento. La instalación y funcionamiento de los centros mencionados se desarrollan en forma conjunta entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gobiernos locales que adhieran a la presente.

Artículo 5°.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo realiza las readecuaciones presupuestarias necesarias con el propósito de poner en funcionamiento en forma paulatina los centros definidos en el Artículo 1° localizando al menos un centro por región geográfica.

Artículo 6°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente norma es el **Ministerio de Salud**.

Artículo 7°.- Adhesión Municipal. Se invita a los municipios a adherir a la presente, mediante la sanción de las normas locales que correspondan.

Artículo 8°.- De forma

SALA DE COMISIONES

LASTRA DIEGUEZ LUEIRO BETELU CARRERAS CASADEI
CONTRERAS DOÑATE LOPEZ PICCININI VARGAS

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 09 de Octubre de 2013